



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 2016-00277
DEMANDANTE: RAÚL ORÓZCO PÉREZ y OTROS.
DEMANDADO: JHON FRANKLIN SILGADO CASTILLO y OTROS

Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Sería del caso proferir sentencia escrita tal como se había señalado por esta agencia judicial en la audiencia llevada a cabo el dieciséis (16) de julio de los cursantes, no obstante al estudiar el proceso a efectos de desatar el nudo gordiano planteado se encuentra que la vista pública en donde se practicaron los interrogatorios de la parte demandante no fue grabada en su totalidad por el sistema de audio y video de la sala de audiencias, por lo que se hace imperativo reconstruir parcialmente la vista pública en mención y recepcionar nuevamente los interrogatorios de los señores JHON FRANKLIN SILGADO CASTILLO y de DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, los cuales como se expuso se extrañan del paginario por fallas de sistema.

Por lo expuesto se señala el veintisiete (27) de agosto de 2019 a las nueve (09:00) de la mañana como fecha y hora para practicar la diligencia a que se hace referencia en el párrafo anterior, se les previene a los intervinientes para que en la vista pública en mención presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer. Los interrogatorios se practicarán de conformidad con lo previsto en los autos adiados veintiuno (21) de septiembre y diez (10) de diciembre de 2018.

Se les advierte a los sujetos procesales que la inasistencia injustificada a la audiencia se sanciona de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P. ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario.

